

REPUBLICA DEL PERU



0106

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura; 17 NOV 2009

VISTO; El Informe N° 894-2009/GRP-110000, del 02 de Noviembre del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 894-2009/GRP-110000 del 02 de Noviembre del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-5026-0-2001-JR-CI-05, seguido por don **Luis Orestes Ruiz Palacios**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 09, de fecha 23 de Septiembre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Gerencial Regional N° 088-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, de fecha 10 de Octubre del 2008;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número nueve (09) de fecha 23 de Septiembre del 2009, la Primera Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución efectuando el cálculo de los beneficios económicos de subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio que le corresponden al demandante, sobre la base de cuatro remuneraciones totales o íntegras, y efectuando el cálculo en función a la Remuneración Total o Integra percibida por aquel en Abril del 2008 – mes de fallecimiento de su madre -, disponiendo el pago debido a su favor por dicho concepto;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

0106

Pag:02

17 NOV 2009

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 088-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE del 10 de Octubre del 2008, y NULA la Resolución Directoral N° 493-2008.GOB.REG.PIURA-DRA-P, de fecha 11 de Julio del 2008; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **Luis Orestes Ruiz Palacios** a percibir los beneficios económicos de subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio que le corresponden al demandante, sobre la base de cuatro remuneraciones totales o íntegras, y efectuando el cálculo en función a la Remuneración Total o Integra percibida por aquel en Abril del 2008 – mes de fallecimiento de su madre -, disponiendo el pago debido a su favor por dicho concepto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don **Luis Orestes Ruiz Palacios**, en su domicilio ubicado en **Calle Curamori N° 398 Mza. G-7 lote VII del AA.HH. Santa Rosa - Piura**; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Sr. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

